

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

(0006233)

23 DIC 2017

Por la cual se habilita la plataforma tecnológica INFOTAXI, de propiedad de la empresa TECNOLOGÍAS FENIX S.A.S., para la atención del servicio de transporte público individual."

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 15.5 del artículo 15 del Decreto 087 de 2011 y el artículo 6 de la Resolución 2163 de 2016.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Ley 105 de 1993 señala los principios fundamentales del transporte, y dispone que le corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas. Igualmente, el citada artículo establece que la seguridad de las personas es una prioridad del sistema y del sector y que el transporte constituye un elemento básico para la unidad nacional y el desarrollo de toda el territorio colombiana;

Que el artículo 3° de la citada ley establece que el transporte público es una industria encomendada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios. Esta implica, entre otros aspectos, que el usuario pueda transportarse en buenas condiciones de accesibilidad, comodidad, calidad y seguridad, a través del medio y modo que escoja, y que sea informada sobre los formas para utilizar los medios y modos de transporte. Así mismo, el artículo 3° de la Ley 105 de 1993 dispone que el Estado regulará y controlará la prestación del servicio y que existirá un nivel básico accesible a todas las usuarias, permitiéndose, de acuerdo con la reglamentación correspondiente, transporte de lujo, turístico y especial, que no compita deslealmente con el sistema básico;

Que mediante Decreto 2297 de 2015 se modificó y adicionó el Capítulo 3, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en los niveles básico y de lujo y reglamentó la habilitación de las empresas de Transporte Pública Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en los niveles básico y de lujo, y la prestación por parte de estas de un servicio eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores del transporte, como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada, a las cuales solamente se aplicarán las restricciones establecidas por la ley y los convenio internacionales"

Así misma que el Artículo 2.2.1.3.3. del Decreto 2297 de 2015 establece que la prestación del Servicio pública de transporte terrestre automotor Individual de Pasajeros en los niveles básico podrá ofrecerse a través de medios tecnológicos y que en el nivel de lujo se caracterizará por ofrecer sus servicios utilizando únicamente medios tecnológicos con plataformas para la oportuna y eficiente atención a los usuarios.

Que en consonancia de lo anterior, mediante la Resolución 2163 del 27 de mayo de 2016, se reglamenta y definen los características generales y funcionalidades que deben cumplir

"Por la cual se habilita la plataforma tecnológica INFOTAXI, de propiedad de la empresa TECNOLOGÍAS FENIX S.A.S., para la atención del servicio público de transporte terrestre automotor individual."

las plataformas tecnológicas que participen de la satisfacción de la demanda de movilización de Transporte Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en el nivel básico y/o de lujo.

Que en tal sentido la Resolución 2163 del 27 de Mayo de 2016, en el Capítulo II, artículo 6, expresamente señala:

"Artículo 6°. Procedimiento para la habilitación. Con el fin de dar trámite a la solicitud presentada por la persona natural o jurídica que requiera habilitar la plataforma tecnológica, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Paso 1: Documentos. Radicar en el Ministerio de Transporte - Subdirección de Transporte:

- a). Carta de solicitud de habilitación de la plataforma tecnológica.*
- b). fotocopia del recibo de consignación del costo del trámite.*
- c). fotocopia cédula de ciudadanía y Rut para persona natural.*
- d). Constancia del set de pruebas de software donde certifique que se cumplen todos los ítems de la lista de chequeo mínima requerida con sus respectivos soportes de las pruebas aplicadas en cada funcionalidad de la plataforma tecnológica. La empresa que expida la constancia del set de pruebas de software, deberá estar certificada en la norma ISO 9001:2008.*
- e). Instructivo o manual que contenga los pesos que deben atender los actores de la plataforma tecnológica; usuarios (pasajeros), conductores, empresa de transporte terrestre automotor individual debidamente habilitadas en el nivel básico y/o lujo para la prestación del servicio.*
- f). Para el nivel de lujo, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 5° de la presente disposición"*

Que mediante radicadas Nos. 20173210782822 del 5 de Diciembre de 2017, el señor Rafael Eduardo Bastas Martínez, en calidad de Gerente General de la empresa TECNOLOGÍAS FENIX S.A.S., solicitó la habilitación de la plataforma tecnológica INFOTAXI, a la cual adjuntó los requisitos del artículo 6 de la Resolución D002163 de 2016, para habilitar la plataforma tecnológica en servicio de transporte individual en el nivel básico y de Lujo.

"CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ARTICULO 6 RESOLUCION 2163 DE 2016"

REQUISITOS ARTICULO 6 RESOLUCION 2163 DE 2016	CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO ARTICULO 6 RESOLUCION 2163 DE 2016
a). Carta de solicitud de habilitación de la plataforma tecnológica.	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud presentado por el señor Rafael Eduardo Bastas Martínez Gerente General de la empresa TECNOLOGÍAS FENIX S.A.S. (Folio 1)
b). fotocopia del recibo de consignación del costo del trámite.	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de pago del trámite a través de PSE en fecha 5 de diciembre de 2017 (Folios 5 y 6)
c). fotocopia cédula de ciudadanía y Rut para persona natural	<ul style="list-style-type: none"> • Este requisito no es necesario por ser persona jurídica aun así aportan Cédula de ciudadanía del

RESOLUCIÓN NÚMERO

0006233

DEL.....

DE.....

28 DE JUNIO DE 2017

"Por la cual se habilita la plataforma tecnológica INFOTAXI, de propiedad de la empresa TECNOLOGÍAS FENIX S.A.S., para la atención del servicio público de transporte terrestre automotor individual."

	señor Rafael Eduardo Bastos Martínez. (Folio 2) y Rut de la empresa TECNOLOGÍAS FENIX S.A.S. (Folios 3-5)
d). Constancia del set de pruebas de software donde certifique que se cumplen todas las ítems de la lista de chequeo mínima requerida con sus respectivas sopartes de las pruebas aplicadas en cada funcionalidad de la plataforma tecnológica. La empresa que expida la constancia del set de pruebas de software, deberá estar certificada en la norma ISO 9001:2008.	<ul style="list-style-type: none">• Certificada suscrita por la empresa Jorge León Bedoya Marín & Cia. S.A.S. (Folio 7 a 19), el cual fue revisada y avalada con concepto favorable de fecha 13-12-2017 por el Grupo ITS del Ministerio de Transporte, como constancia del cumplimiento del SET de pruebas, que en observancia de la establecida en el numeral d del artículo 6 de la Resolución 2163 de 2016 se encuentra debidamente certificada en la norma ISO 9001:2008 con Número de certificada SC2782-1 expedida por Icontec (Folio 8)
e). Instructiva a manual que contenga las pasas que deben atender los actores de la plataforma tecnológica; usuarios (pasajeros), conductores, empresa de transporte terrestre automotor individual debidamente habilitadas en el nivel básica y/o lujo para la prestación del servicio.	<ul style="list-style-type: none">• Instructiva de aplicación móvil para usuario, conductor y empresa. (Folios 20-112)

Que una vez revisada la solicitud por la Subdirección de Transporte, se verificó que la plataforma INFOTAXI, de propiedad de la empresa TECNOLOGÍAS FENIX S.A.S., cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Resolución 2163 de 2016 para la habilitación plataforma tecnológica.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Habilitar la plataforma tecnológica INFOTAXI, de propiedad de la empresa TECNOLOGÍAS FENIX S.A.S., identificada con NIT 900227566-7 y domicilio principal en la Calle 74 # 15-80 Interior 2 Oficina 506 en la ciudad de Bogotá D.C., para la atención del servicio público de transporte terrestre automotor individual, conforme a lo establecido en la Resolución 2163 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De acuerdo al artículo 8 de la Resolución 2163 del 2016, la plataforma tecnológica INFOTAXI, deberá tener funcionalidad independiente para nivel de servicio básica y/a de lujo para la cual contará con perfiles de validación diferente.

ARTÍCULO TERCERO.- De acuerdo al parágrafo 1 del artículo 9 de la Resolución 2163 del 2016, la información generada por la prestación del servicio deberá estar disponible para las autoridades de control locales y nacionales y otras entidades que defina el Ministerio de Transporte otorgando las condiciones de calidad, protocolos de publicación, seguridad y procesamiento de los datos relacionados que se establezcan.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0006233

DEL

DE

20 DIC 2017

"Par la cual se habilita la plataforma tecnológica INFOTAXI, de propiedad de la TECNOLOGÍAS FENIX S.A.S., para la atención del servicio pública de transporte terrestre automotor individual."

ARTÍCULO CUARTO.- La empresa habilitada mediante la presente resolución no podrá iniciar su operación en el nivel de lujo, hasta tanto acredite ante la autoridad local su relación con la empresa de transporte habilitado en la modalidad y en dicho nivel, de acuerdo al parágrafo 3 artículo 5 de la Resolución 2163 del 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la empresa TECNOLOGÍAS FENIX S.A.S., a la dirección de notificaciones judiciales reportada, ubicada en la Calle 74 # 15-80 Interior 2 Oficina 506 en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los artículos 66 y 67 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar la presente Resolución de habilitación en la página Web del Ministerio de Transporte, conforme a lo dispone la Resolución 2163 de 2016.


ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Transporte y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, las cuales deben interponerse dentro de las diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, de conformidad con las Artículos 74 y 76 Ley 1437 de 2011.

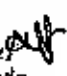
ARTÍCULO OCTAVO.- El presente acto administrativa rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. o

20 DIC 2017


JUAN ALBERTO CAICEDO CAICEDO.
SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE.


Revisó:  María Yance Díaz
Emitido: Juan Alberto Caicedo Caicedo
Fecha: 22/12/2017

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 16:10 horas del día 28 de diciembre de 2017, notifique personalmente al señor **RAFAEL EDUARDO BASTOS MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.319.409, quien actúa en nombre propio y como Gerente de TECNOLOGIAS FENIX S.A.S. del contenido de la resolución No. 0006233 del 28 de diciembre de 2017 "Por la cual se habilita la plataforma tecnológica INFOTAXI, de propiedad de la empresa TECNOLOGIAS FENIX S.A.S., para la atención del servicio de transporte publico individual."

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Transporte y apelación ante la Dirección de Transporte y Transito, los cuales deben interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 74 y 76 Ley 1437 de 2011

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
 C. C. 76319409
 DIRECCION CL 24 # 15 80
 CIUDAD Bogotá D.C
 TELEFONO 3702917556
 FECHA Dic 28 2017

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
 C.C. 8036085